



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9/2025

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 9/2025, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María Delia Mira Martín
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (2).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro

CONCEJALA NO ADSCRITA

Dña. Araceli Sobrino Martínez

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López**.

Y la Coordinadora de la Asesoría Jurídica: **Dª Yolanda Díaz Sánchez**

No asisten y excusan su ausencia:

Dña. María del Carmen Álamo Morante GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Dña. María Isabel Carrión Ramos CONCEJALA NO ADSCRITA

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente hace referencia al Día de la Agricultura y felicita al sector, industria y agricultores y agricultoras

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025, Nº 8

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250909&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2 - DACIÓN EN CUENTAS DEL DECRETO DICTADO POR EL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL EN EL PUESTO DENOMINADO AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO DE D. JAIME VARGAS GARCÍA CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025.

La Secretaria da cuentas del Decreto dictado por el Alcalde Presidente en fecha 01 de agosto de 2025, sobre el nombramiento como personal eventual en el puesto denominado auxiliar de grupo político a D. Jaime Vargas García, del siguiente tenor literal:

“En fecha 17 de junio de 2023 se ha constituido la nueva Corporación Municipal tras las elecciones del pasado día 28 de mayo de 2023.

El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece, refiriéndose al personal eventual de las Corporaciones Locales que “El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”.

Así mismo, el artículo 12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, refiriéndose al personal eventual, establece que el nombramiento y cese serán libres.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025, aprobadas en sesión ordinaria de fecha 14/11/2024, en la que se recogen el número, características y retribuciones del personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y existe vacante el puesto denominado "Auxiliar de Grupo Político" para ser desempeñado por personal eventual en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

*En fecha 30 de julio, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía por el portavoz del Equipo de Gobierno, propone a D. Jaime Vargas García, con D.N.I. nro. ***2237**, para ocupar el citado puesto vacante.*

En consecuencia, en uso de las facultades que me confiere la normativa al efecto y sobre la base de lo antedicho.

VENGO EN ACORDAR:

Primero: Nombrar a D. Jaime Vargas García con D.N.I. nro. ***2237**, para el desempeño del puesto de personal eventual denominado AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO, siendo su retribución anual bruta la de 28.135,66 euros.

Segundo: Dicho nombramiento surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2025.

Tercero: Publíquese dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se convoque a partir de la fecha del nombramiento.

Cuarto: Advertir al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE FELICITACIONES A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Intendente Jefe de la policía Local en la que se indica lo siguiente:

“Asunto: Felicitaciones propuestas por actos en conmemoración de la Patrona de la Policía Local

Con motivo de la planificación de actos en conmemoración de la patrona de la Policía Local de El Ejido, y en base al artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, SOLICITO;

Informar y someter a decisión del Pleno, para su aprobación, si procede, la concesión de las felicitaciones que seguidamente se relacionan a Agentes de la Policía Local por actuaciones extraordinarias.

Propuesta nº 1

Fecha: 15 de agosto de 2024

Agentes: 6201, 16613, 8608 y 8655

Resumen: Dispositivo de localización, búsqueda y rescate de persona en situación de peligro inminente en Parque Natural de Punta Entinas

Que se recibe llamada de persona atrapada en medio de un lodazal en Parque Natural de Punta Entinas. Dicha persona únicamente puede aportar su geolocalización ya que se encuentra atrapado por una zona embarrada y rodeada de cañas y vegetación diversa de la que no puede salir y no tiene referencias visuales.

Debido al tiempo que lleva luchando para salir de esa zona, se encuentra muy fatigado y sin fuerzas.

Con la poca información con la que se cuenta, se pone en marcha una batida de la zona más probable en la que se puede encontrar.

Finalmente a través de voces se logra establecer una zona aproximada de ubicación. A partir de ahí y con el apoyo del Dron de esta policía se logra localizar al sujeto, y a su vez guiar a los agentes a través de una zona de vegetación intransitable, hasta llegar hasta él.

Haciendo uso de cuerdas aportadas por dotación de bomberos desplazada al lugar, es posible extraerlo de la zona y ponerlo a salvo.

Propuesta nº 2

Fecha: 13 de junio de 2025

Agentes: 15706, 11580 y 16609

Resumen: Detención de agresor muy violento con arma blanca

Que se recibe llamada por varón agresivo amenazando a todos los viandantes en C/ Iglesia. A la llegada de los agentes se puede observar como el individuo se encuentra en una actitud extremadamente agresiva, habiendo golpeado y herido a un varón el cual se encuentra sangrando en el suelo y teniendo atemorizados a numerosas personas que se encontraban en la zona, profiriéndoles gritos y exclamando “os voy a matar a todos”.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Que se procede inmediatamente a su reducción e intervención del arma blanca que portaba, en concreto un cuchillo de 20 centímetros de hoja. Así mismo se auxilia a la persona agredida, taponando las heridas sangrantes y solicitando apoyo sanitario.

Finalmente las lesiones sufridas no revisten peligro para su vida, consistiendo en múltiples heridas faciales y rotura de clavícula.

Propuesta nº 3

Fecha: 9 de julio de 2025

Agentes: 15169,15711, 15710, 16121, 16122 y 16608

Resumen: Dispositivo conjunto con Policía Nacional contra el tráfico de drogas

Que en fecha 09 de julio los agentes reseñados participan en un amplio dispositivo dirigido a la lucha contra el tráfico de drogas, así como contra la defraudación eléctrica, dicho dispositivo se realiza de manera conjunta con unidades de Policía Nacional UPR y Policía Judicial.

Que como producto de la actuación se desmantela un inmueble en un paraje de este municipio el cual era usado como punto de cultivo de marihuana, además durante la intervención se practica la detención de dos individuos, la intervención de diverso material, la retirada de un perro potencialmente peligroso, así como la intervención de un arma larga.

Cabe reseñar la destacada actuación de los agentes policiales citados, los cuales tras una persecución y con grandes dificultades logran practicar la detención de uno de los implicados.

Propuesta nº 4

Fecha: 13 de julio de 2025

Agentes: 8682 y 8609

Resumen: Persecución y detención de individuo el cual transportaba 2.5 kg de marihuana

Que por parte de los agentes se observa en la Av. Arquitecto Julián Laguna un vehículo el cual al percatarse de su presencia efectúa una extraña maniobra.

Que al iniciar su aproximación este se da a la fuga, logrando darle alcance e interceptarlo instantes después.

Que al proceder al registro del vehículo se localizan 2.520 gr de marihuana, por lo que se procede a la detención de dicha persona por un presunto delito contra la salud pública.

Propuesta nº 5

Fecha: 22 de julio de 2025

Agentes: 8626, 8627, 8649 y 8608.

Resumen de la actuación:

Servicios Sociales solicita acompañamiento a un domicilio ya fin de comprobar la situación en la que vive un menor.

Personados en Plaza de la de San Agustín, los Agentes se entrevistan con las trabajadoras de Servicios Sociales que están acompañando a una pareja y a su hijo menor.

A la llegada de los Agentes al lugar, se entrevistan con las trabajadoras de Servicios Sociales que están acompañando a una pareja y a su hijo menor, comprobando el estado ebrio de los progenitores.

Que, ante dicha situación, mientras las trabajadoras sociales gestionan el servicio de ayuda al menor, el padre entra en aparente estado de nerviosismo y se atrinchera en un aseo del pabellón, reteniendo al menor y portando una botella de cristal rota.

Los Agentes intervinientes solicitan apoyo a otra patrulla y, provistos de escudos policiales, ofrecen seguridad tanto al menor como a los allí presentes y consiguen detener al padre, quedando el menor a disposición de las trabajadoras sociales.

Comunicando lo anterior para su inclusión en el punto del Orden del Día del siguiente Pleno y a los efectos oportunos.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la propuesta de felicitación pública a los distintos Agentes reseñados que componen la plantilla de esta policía.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250909&punto=3> disponible en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE APLIQUE LA LEY DE EXTRANJERÍA, QUE FRENTE A LA INMIGRACIÓN ILEGAL Y LUCHE CONTRA LAS MAFIAS QUE TRAFICAN CON PERSONAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:

“La Presidencia da lectura a la Moción del Grupo Popular del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE APLIQUE LA LEY DE EXTRANJERÍA, QUE FRENE LA INMIGRACIÓN ILEGAL Y LUCHE CONTRA LAS MAFIAS QUE TRAFICAN CON PERSONAS

*La costa de la provincia de Almería se ha convertido en la principal puerta de entrada de la **inmigración ilegal** de la península, con la llegada de más de 55.000 personas en la última década, y también es un enclave geoestratégico para las mafias de tráfico de seres humanos, de tráfico de hachís y del petaqueo. Es permanente la llegada de pateras y de las llamadas ‘narcolanchas’ que transportan a personas extranjeras, en su mayoría, desde Marruecos y Argelia.*

*En 2024 llegaron a la provincia más de 4.000 personas en 357 pateras y narcolanchas. Durante este año, y especialmente en este verano **2025**, hemos visto imágenes a plena luz del día de cómo cientos de inmigrantes han desembarcado en las playas del municipio, pero también en Almería, Vera y Níjar, que, lamentablemente, también han dejado fallecidos y heridos graves.*

A pesar del repunte en los desembarcos, no hay datos oficiales sobre cuántas personas han sido trasladadas al Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) en el Puerto de Almería.

El último informe de inmigración irregular del Ministerio del Interior refleja que del 1 de enero al 15 de agosto de 2025 el total de inmigrantes llegados a España por vía marítima y terrestre ha sido de 22.040.

Según los datos de la Policía Local de El Ejido, del 1 de junio al 26 de agosto, han intervenido en la llegada de siete embarcaciones clandestinas en las playas de Punta Entinas, de San Miguel, Puerto Deportivo y Playa de Levante, con un total de 147 personas, entre ellas 9 menores, de las que 114 fueron interceptadas.

Por su parte, las asociaciones y sindicatos policiales denuncian reiteradamente la falta de medios y recursos humanos y materiales para atender estas actuaciones, hacer frente a la oleada permanente de pateras y luchar contra las organizaciones delictivas.

Toda esta situación incrementa la presión migratoria del municipio, que ya cuenta con una de las tasas más altas de España. El Ejido tiene una población de más de 90.000 habitantes, de los que 29.100 son extranjeros, un 32.5% de la población, y una estimación de una bolsa de más de 4.000 inmigrantes en situación irregular permanente. Es decir, que una de cada tres personas que viven en El Ejido es extranjera, y hay núcleos con más del 60% de población inmigrante.

La sociedad ejidense es emprendedora, trabajadora y solidaria, apuesta por la convivencia, por la legalidad, por el orden público y también por la cohesión social, hacia donde dirigimos de manera transversal muchas de las políticas municipales.

El gobierno socialista de España tiene una política migratoria de puertas abiertas, que es insostenible de alojar en hoteles a inmigrantes trasladados desde Canarias, que carece de cauces legales realmente efectivos para la gente que quiere venir a trabajar. El Gobierno lleva años sin ejercer un control eficaz de la inmigración ilegal, con fronteras desprotegidas y un sistema de regularización caótico que incentiva a las mafias que trafican con personas y a miles de migrantes a incumplir la ley.

*Es urgente establecer vías de entrada legal y ordenar los flujos de personas, que cubren necesidades en el mercado laboral, con voluntad de prosperar, aportar e integrarse en nuestra sociedad y nuestra cultura. El inmigrante es titular de derechos y también responsable de obligaciones como cualquier ciudadano. Es la administración competente en esta materia, es decir, el Gobierno central, quien debe asumir las consecuencias del **descontrol migratorio**.*

Contribuir tiene que ser condición para permanecer porque la irregularidad no puede generar derechos. El arraigo y la reagrupación familiar se ha convertido en una vía opaca de regularización masiva de inmigrantes irregulares sobre la que el Estado apenas ejerce control. Tolerancia cero con aquellos que cometen delitos, especialmente los reincidentes, y con los que no se quieren integrar y respetar nuestra cultura.

El control de fronteras no es ni un capricho ni una amenaza: es la garantía de la convivencia en libertad. Es imperativo trabajar directamente en los países de origen para fortalecer el control fronterizo, luchar contra las mafias que trafican con seres humanos y repatriar a los inmigrantes ilegales y a quienes cometan algún delito. La inmigración es una cuestión de Seguridad Nacional y, por tanto, el control de fronteras es una competencia exclusiva del Estado.

Sin embargo, el Gobierno central demuestra un interés ajeno una ordenación de las políticas migratorias conforme a la legalidad vigente en nuestro país, con una falta de medios y de toma de decisiones preocupante que, además, generan un claro efecto llamada.

El Gobierno de España debe de hacer cumplir la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. La Ley de Extranjería establece que corresponde al Gobierno la definición, la planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración. La inmigración debe permitir a una persona acceder



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

legalmente a nuestro país para desarrollar una tarea profesional o empresarial y poder garantizarse una vida digna con acceso a los recursos básicos.

En conclusión, la política de inmigración del Gobierno de España es errática, no atiende a la legalidad, al interés general de nuestro país, ni a la empleabilidad y la capacidad de acogida de un territorio.

*Por todo lo anteriormente expuesto **SOLICITAMOS** al Gobierno de España:*

El cumplimiento de la Ley de Extranjería y que se comprometa a frenar la inmigración ilegal, al control de las fronteras, a tramitar los expedientes de expulsión de quienes han llegado a nuestras costas de manera irregular y luchar contra las mafias de tráfico de personas.

Que apueste por un modelo de inmigración legal, ordenada, sin marginalidades, atendiendo a la empleabilidad y capacidad de acogida de nuestro territorio.

Que dote a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de recursos y medios personales y material necesarios para hacer frente a la avalancha de inmigrantes que llegan a nuestras costas y luchar contra las organizaciones delictivas.

Mayor financiación para El Ejido atendiendo al artículo 2 bis apto 3 de la ley 4/2000 que establece que el Estado garantizará el principio de solidaridad, consagrado en la Constitución, atendiendo a las especiales circunstancias de aquellos territorios en los que los flujos migratorios tengan una especial incidencia.

E instar a la Subdelegación de Gobierno en Almería a reclamar al Gobierno de Sánchez todo lo anteriormente indicado.

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo VOX y el voto en contra correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Solicitar al Gobierno de España el cumplimiento de la Ley de Extranjería y que se comprometa a frenar la inmigración ilegal, al control de las fronteras, a tramitar los expedientes de expulsión de quienes han llegado a nuestras costas de manera irregular y luchar contra las mafias de tráfico de personas.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España que apueste por un modelo de inmigración legal, ordenada, sin marginalidades, atendiendo a la empleabilidad y capacidad de acogida de nuestro territorio.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que dote a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de recursos y medios personales y material necesarios para hacer frente a la avalancha de inmigrantes que llegan a nuestras costas y luchar contra las organizaciones delictivas.

CUARTO.- Solicitar mayor financiación para El Ejido atendiendo al artículo 2 bis apto 3 de la ley 4/2000 que establece que el Estado garantizará el principio de solidaridad, consagrado en la Constitución, atendiendo a las especiales circunstancias de aquellos territorios en los que los flujos migratorios tengan una especial incidencia.

QUINTO.- Instar a la Subdelegación de Gobierno en Almería a reclamar al Gobierno de Sánchez todo lo anteriormente indicado. “

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250909&punto=4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, con veinte votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y el voto en contra correspondiente a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TANTO ÉL DERIVADO DEL SISTEMA ANDALUZ DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMO DEL PLAN CONCERTADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA), CON LA EMPRESA ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido la instancia de fecha 23/07/2025 y nº registro de entrada 73438/2025 de D. DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., adjudicataria del contrato de concesión para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de El Ejido, suscrito en fecha 31/07/2023, solicitando la modificación del precio hora del contrato que nos ocupa, estableciéndolo, con efectos desde el 1 de enero de 2025, en la cantidad de 15,99 €/hora sin IVA (16,63 €/hora IVA incluido).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2.- Visto el informe de fecha 30/07/2025 emitido por el Jefe del Área de Servicios Sociales, por el que indica estimo procedente atender la solicitud de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., fijando el precio hora del SAD vinculado al contrato en vigor en 16,63 €/hora IVA incluido.

3.- Visto lo dispuesto en el párrafo 5º de la cláusula 4ª y en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora inferior al precio hora que resulte de la adjudicación del mismo, el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el mismo importe que el fijado por dicha Consejería. En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora superior a 14,60 € (precio hora en vigor), el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el que resulte de aplicar la baja propuesta en la oferta del adjudicatario al nuevo importe fijado por dicha Consejería.”

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar estas prestaciones tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que estos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrá superar un 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido. No obstante lo anterior, será obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 50% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 de la LCSP y la cláusula 41 del presente pliego.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

4.- Con fecha 17 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136 la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aumentando su cuantía en un 3%, y se fija dicho coste/hora en la cantidad de 16,63 euros (IVA incluido), con efectos desde el 1 de enero de 2025, disponiendo lo siguiente:

“Primero. Actualizar el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 3%.

Segundo. Fijar el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,63 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la presente resolución.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Quinto. Las entidades locales dispondrán, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de 2025, para presentar la correspondiente solicitud de actualización del coste, utilizando el modelo establecido, que estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/> Dicha solicitud deberá estar suscrita por la persona a la que corresponda la representación de la Entidad Local.

Sexto. La eficacia de la presente resolución quedará demorada a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

5.- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 4ª del contrato transcrita anteriormente, el precio hora del contrato se tendrá que modificar aplicando al nuevo precio fijado de 16,63 € (I.V.A. INCLUIDO) la baja propuesta en la oferta del adjudicatario. Visto que no hubo baja en la oferta del adjudicatario (el precio ofertado fue el tipo de la licitación), el nuevo precio se fija en 16,63 € (I.V.A. INCLUIDO).

6.- Esta modificación del precio hora del contrato supondrá un incremento del gasto anual de 5.140,08 € en el servicio de ayuda a domicilio municipal y de 93.862,34 € en el servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Por otra parte, el informe de fecha 30/07/2025, emitido por el Jefe del Área de Servicios Sociales, hace una estimación de los incrementos previstos en el servicio y, en consecuencia, en el número de horas de prestación y su correspondiente facturación, con objeto de dotar económicamente esta actualización a partir del mes de julio de 2025 y con proyección hasta diciembre de 2025.

8.- Teniendo en cuenta que, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 31/01/2025, aprobó el siguiente gasto para cubrir los gastos derivados del contrato para este ejercicio, se considera necesario aprobar un gasto complementario de 1.588.541,75 € para cubrir los gastos derivados de este contrato hasta final de año.

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>INFORME RC</u>
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO C: 4441 Epte. 325/2022	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS SL B98751472	6.000.000,00	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO (SSC) 2025.231.22642 400.000,00 € SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO (SAAD) 2025.231.22641 5.600.000.00 €	202500001550 202500001551

9.- Visto que la modificación esta prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, y visto el informe de complemento de retención de crédito del Interventor accidental municipal, en el que, con cargo al presupuesto del año 2025, se ha consignado el importe de 1.588.541,75 € en la partida nº 2025.231.22641 y, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de esta modificación del contrato hasta final de año, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 1.588.541,75 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2025.231.22641	12025000026347	1.588.541,75 €

2º.- Aprobar la modificación del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, en el término municipal de El Ejido (Almería), con la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., de forma que, con efectos 1 de enero de 2025, el precio del mismo se fija en un importe €/hora de 15,99 €/hora, más 0,64 €/hora, correspondientes al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 16,63 €/hora.

3º.- Incluir esta modificación del precio como anexo al contrato inicial.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.588.541,75 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2025.231.22641	12025000026347	1.588.541,75 €

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, en el término municipal de El Ejido (Almería), con la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., de forma que, con efectos 1 de enero de 2025, el precio del mismo se fija en un importe €/hora de 15,99 €/hora, más 0,64 €/hora, correspondientes al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 16,63 €/hora.

TERCERO.- Incluir esta modificación del precio como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que

estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN ESPACIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto, para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN ESPACIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, en base al Acuerdo de Pleno de fecha 11/04/2025, por el que se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIETOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (3.226.579,38 €) (IVA EXCLUIDO).

2.- El Interventor municipal accidental informó en fecha 13/03/2025 que, con cargo al presupuesto del año 2025 se ha consignado el importe de 65.503,27 € en la partida nº 2025.167.22100, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio. Igualmente, como el contrato también se ejecutará durante los años 2026 al 2041 ambos inclusive, la Corporación debe incluir en los presupuestos de estos años la anualidad prevista para atender los gastos derivados del contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mencionados ejercicios.

3.- La licitación pública fue convocada mediante anuncio en el DOUE, enviado en fecha 21/04/2025 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en día 23/04/2025. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 29/05/2025 a la apertura del Sobre o archivo electrónico número 1.-Título: Documentación Administrativa. de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EDISON NEXT SPAIN S.L.U, representada por D. Íñigo Bertrand Alonso.

Examinada la documentación administrativa, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 2: corresponde a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU representada por D.ª María Ester Fernández Flórez.

Examinada la documentación administrativa, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 3: corresponde a la empresa BROLIS SOLAR S.L., representada por D. Jan Van Laethem.

Examinada la documentación administrativa, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U, representada por D. Javier García Arenas.

Examinada la documentación administrativa, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

Posteriormente, se procede a abrir, en el mismo orden, el sobre / archivo electrónico nº 2, que contiene la Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EDISON NEXT SPAIN S.L.U, representada por D. Íñigo Bertrand Alonso.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 2: corresponde a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU representada por D.ª María Ester Fernández Flórez.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 3: corresponde a la empresa BROLIS SOLAR S.L., representada por D. Jan Van Laethem.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U, representada por D. Javier García Arenas.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

Posteriormente, se procede a abrir, en el mismo orden, el sobre / archivo electrónico nº 2, que contiene la Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EDISON NEXT SPAIN S.L.U, representada por D. Íñigo Bertrand Alonso.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 2: corresponde a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU representada por D.ª María Ester Fernández Flórez.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 3: corresponde a la empresa BROLIS SOLAR S.L., representada por D. Jan Van Laethem.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U, representada por D. Javier García Arenas.

Examinada la documentación técnica, no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

Visto el resultado de la apertura de los sobres n.º 1 y 2, por unanimidad de los miembros presentes, se acordó que los servicios técnicos municipales valorasen las ofertas técnicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y que, una vez emitido informe, se vuelva a convocar la mesa de contratación para su consideración y apertura, si procede, del sobre n.º 3 – Proposición económica.

4.- Emitido informe valorativo de la oferta técnica, redactado en fecha 12/07/2025 por El Técnico del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por el que analiza las ofertas técnicas en base a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, otorgando las siguientes puntuaciones:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

N.º PLICA	EMPRESA	CANON OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	EDISON NEXT SPAIN S.L.U.	41,72
2	IBERDROLA CLIENTES SAU.	35,59
3	BROLIS SOLAR S.L.	5,68
4	COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.	41,38

Tras esta lectura, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda otorgar a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU, 0,5 puntos más de lo que el técnico le otorgó en el informe, en el apartado 2.45.B) "Correcta interpretación del proyecto" y, al considerar que la empresa si se ajusta a lo especificado en el PCAP, en relación a la marquesina solar propuesta en su documentación técnica.

También acuerda la exclusión de la empresa BROLIS SOLAR S.L., por no cumplir con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

Tras estos acuerdos, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba asignar la siguiente puntuación a las ofertas técnicas:

N.º PLICA	EMPRESA	CANON OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	EDISON NEXT SPAIN S.L.U.	41,72
2	IBERDROLA CLIENTES SAU.	36,09
3	BROLIS SOLAR S.L.	EXCLUIDO
4	COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.	41,38

Una vez acordada la puntuación asignada a las ofertas técnicas aplicando los criterios dependientes de juicio de valor, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3.- Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EDISON NEXT SPAIN S.L.U, representada por D. Íñigo Bertrand Alonso.

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar las prestaciones a las que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

PRECIO OFERTADO POR MWh PRODUCIDO POR ENERGÍA SOLAR DE LAS INSTALACIONES A EJECUTAR (expresar en cifra y letra): 79,50 euros (setenta y nueve euros con cincuenta céntimos), más 16,70 euros (dieciséis euros con setenta céntimos), correspondientes al 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 96,20 euros (noventa y seis euros con veinte céntimos), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos.

PLICA N.º 2: corresponde a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU representada por D.ª María Ester Fernández Flórez.

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar las prestaciones a las que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

PRECIO OFERTADO POR MWh PRODUCIDO POR ENERGÍA SOLAR DE LAS INSTALACIONES A EJECUTAR (expresar en cifra y letra): 73,50€, setenta y tres euros con cincuenta céntimos, más 15,44€ quince euros con cuarenta y cuatro céntimos, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 88,94€ ochenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos, debiendo entenderse comprendidos en el precio.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U, representada por D. Javier Garcia Arenas.

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar las prestaciones a las que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

PRECIO OFERTADO POR MWh PRODUCIDO POR ENERGÍA SOLAR DE LAS INSTALACIONES A EJECUTAR (expresar en cifra y letra): 73,45.- € (SETENTA Y TRES euros CON CUARENTA Y CINCO céntimos de euro.-), más 15,42.-€ (QUINCE euros CON CUARENTA Y DOS céntimos de euro.-), correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 88,87.-€ (OCHENTA Y OCHO euros CON OCHENTA Y SIETE céntimos de euro.-), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos.

5.- De conformidad con los artículos 131 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, procedería la resolución de la licitación atendiéndose a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige dicha adjudicación, esto es, a los criterios de valoración de las ofertas presentadas establecidos en dicho Pliego.

6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas establece los siguientes criterios en base al cual se procederá para la adjudicación de este contrato:

1.- PRECIO OFERTADO: MÁXIMO 51 PUNTOS.

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según los siguientes criterios:

- Obtendrá 51 puntos, la oferta económica más baja y no considerada desproporcionada o temeraria por los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia y justificación de los licitadores, como susceptibles de cumplimiento adecuado de las mismas.*

Oferta de precio de MWh producido por energía solar de las instalaciones a ejecutar. Se valorará de acuerdo con la fórmula siguiente:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Donde:

- es la puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i.
- es la puntuación máxima según el pliego para el criterio del precio.
- es la oferta económica del licitante i, a valorar.
- es la oferta económica presentada entre todas las admitidas.

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

1.- MEJOR SOLUCIÓN TÉCNICA: MÁXIMO 49 PUNTOS.

Se podrán obtener 49 puntos como máximo mediante la valoración de las memorias descriptivas y justificativas presentadas por los licitadores.

Se asignarán teniendo en cuenta la claridad y facilidad de comprensión de la oferta, debiendo resaltar de forma resumida, los apartados de la misma más importantes y en especial los que justifiquen y/o mejoren las condiciones mínimas del Pliego de Prescripciones Técnicas establecidos en el artículo 46 del PPT, valorándose de la siguiente manera:

Acciones evaluadas	Elementos a valorar	Puntuación
Programación y diagrama de Gantt	Correcta programación trabajos y adaptación a la obra, diagrama pormenorizado adaptados a personal y equipos.	4
Análisis del proyecto y conocimiento del medio	Correcta interpretación del proyecto, visita inicial y aporte de fotografías, localización zonas de acopio, suministros y gestión de residuos. y detección de problemas que generen incidencias	6
Proceso constructivo y organización de la obra	Replanteo de la obra, descripción completa de la obra, descripción de las unidades de ejecución, descripción de todos los materiales propuestos (paneles, inversores...) seguridad y gestión de residuos, trámites con distribuidora	12
Gestión energética del proyecto	Ajuste de curva de producción al consumo real, será necesario cumplir con la horquilla de energía que se incluye en el PPT. Se deberá justificar la energía producida, autoconsumida y vertida. Se permitirá al adjudicatario que autocunsume más energía y reduzca al mínimo sus excedentes.	19
Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados	Servicios afectados al tráfico, servicios afectados a personal del ayuntamiento, servicios eléctricos afectados, otros servicios que no sean los anteriores	2
Descripción de la Comunidad energética	Se hará una descripción de la comunidad energética a constituir, descripción de las modalidades de autoconsumo empleados, asociaciones de plantas fotovoltaicas y suministros a alimentar, coeficientes de reparto y demás información que pueda ser de interés	6
Total		49

Las puntuaciones aplicando los criterios de adjudicación serán las siguientes:

N.º PLICA	EMPRESA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)/MWh	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	TOTAL
4	COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.	88,87 €	51,00	41,38	92,38
1	EDISON NEXT SPAIN S.L.U.	96,20 €	47,12	41,72	88,84
2	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	88,94 €	50,97	36,09	87,06
3	BROLIS SOLAR S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

7.- Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Aprobar la disposición del gasto de 65.503,27 euros, de la partida nº 2025.167.22100, siendo esta la cantidad que como máximo podrá ejecutarse en el ejercicio 2025.

3º.- Excluir a la empresa BROLIS SOLAR S.L., por no cumplir con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

4º.- Adjudicar la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN ESPACIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.**, con C.I.F. Nº B-87166435, por un precio ofertado por MWh producido por energía solar de las instalaciones a ejecutar de 73,45 € más 15,42.- € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 88,87.- €, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos.

5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

6º.- Contra este acuerdo/acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Declarar la validez del acto licitatorio.*

SEGUNDO.- *Aprobar la disposición del gasto de 65.503,27 euros, de la partida nº 2025.167.22100, siendo esta la cantidad que como máximo podrá ejecutarse en el ejercicio 2025.*

TERCERO.- *Excluir a la empresa BROLIS SOLAR S.L., por no cumplir con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.*

CUARTO.- *Adjudicar la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN ESPACIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.**, con C.I.F. Nº B-87166435, por un precio ofertado por MWh producido por energía solar de las instalaciones a ejecutar de 73,45 € más 15,42.- € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 88,87.- €, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.*

SEXTO.- *Contra este acuerdo/acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es*

aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250909&punto=6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EL PLAN ANUAL DEL SERVICIO PARA EL AÑO 2025, ASÍ COMO, LA MODIFICACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U), RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTÓN, LIMPIEZA VIARIA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, SUSCRITO LA EMPRESA LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con el informe de fecha 24/06/2025 del técnico responsable de la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, cuyo concesionario es la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., solicita la modificación del canon vigente en el año 2025 como consecuencia del nuevo Plan Anual de los Servicios para el año 2025, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1.- Contrato de concesión suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. en fecha 12/03/2018 para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido.

2.- Informe del técnico responsable de la gestión de los servicios de fecha 24/06/2025 justificativo de la necesidad de modificar el canon vigente del año 2025 como consecuencia del nuevo Plan Anual de los Servicios para el año 2025.

3.- Informes de complemento de retención de crédito emitidos por el Interventor Acctal. sobre la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 552.255,51 €, con cargo a las partidas presupuestarias nº 2025.163.22700, 2025.1621.22700 y 2025.173.22700, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de esta modificación del contrato.

INFORME:

1.- De conformidad con la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prorrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia adjudicado el contrato que nos ocupa por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 05/02/2018, el régimen jurídico que regula este contrato, y por tanto las modificaciones del mismo, de acuerdo, a lo que establece en su cláusula 2ª, es el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas; por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26

de Octubre, las disposiciones modificativas del mismo; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Así pues, será este régimen jurídico el que regule la modificación de este contrato por la aprobación del nuevo Plan Anual de los servicios el año 2025.

2.- En relación con la modificación del contrato, el Pliego de cláusulas administrativas que rige el mismo establece en la cláusula 34 lo siguiente:

34.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

Ampliación ☐ del ámbito territorial, por incorporación de nuevas zonas a la que haya de prestar los servicios correspondientes, en igualdad de condiciones que a las zonas previstas inicialmente.

Mejoras ☐ en los niveles de prestación inicial del servicio.

La suma de las modificaciones totales por ambos conceptos no podrá superar un 10% del precio del contrato.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

☐ Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

☐ Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

☐ Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

☐ Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el PPT y en el artículo 284 del TRLCSP.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

Por otra parte, el Pliego de prescripciones técnicas que rige el mismo establece en los artículos 10, 29, 36 y 56 lo siguiente:

Artículo 10.- Recogida de la fracción selectiva

1.- Consiste en la recogida, carga y transporte hasta el correspondiente centro de tratamiento o gestor autorizado de los siguientes residuos:

Papel y cartón, en áreas de recogida selectiva. (Contenedor Azul).

Envases ligeros (envases de plásticos, metálicos y tipo brick) en áreas de recogida selectiva. (Contenedor Amarillo).

2.- Los licitadores podrán plantear mejoras relacionadas con la recogida selectiva mediante sistemas puerta a puerta en aquellos sectores donde no existan áreas de aportación selectiva o aportación de nuevos contenedores de tipo carga lateral.

3.- Si durante la vigencia de la concesión, por la normativa de aplicación a los servicios regulados en este pliego, fuese obligatoria la recogida selectiva de cualquier otro residuo o fracción de algún residuo actual, como la orgánica de los residuos sólidos domésticos, será

obligatorio por el concesionario la adecuación del servicio a las nuevas circunstancias normativas, sin perjuicio de la revisión del coste del servicio por el Ayuntamiento

Artículo 29.- Plan Anual del Servicio

1.- La empresa concesionaria deberá elaborar un Plan Anual del Servicio, definiendo todos los trabajos a desarrollar tanto en los servicios de recogida de RSU y Selectiva, como de limpieza urbana y de playas. Este documento será remitido a los STM para su estudio, antes del último día de octubre del año anterior al periodo contemplado y, una vez informado, será sometido a aprobación por el órgano municipal competente.

Artículo 36. Modificaciones de los servicios

1. No tendrá consideración de modificación de los servicios, con derecho económico, cuando la organización prevista por el concesionario en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados según Pliegos y su oferta, y como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna reestructuración de los servicios y/o ampliación de medios. El costo de estos deberá ser soportado por el concesionario sin coste alguno para el Ayuntamiento, tanto al efectuarse dichos ajustes durante la vigencia del contrato.

2. No procederá compensación económica alguna al concesionario cuando haya que realizar ajustes o ampliaciones del servicio dentro de los umbrales siguientes:

La incorporación de nuevas zonas de recogida RSU y selectivos que no impliquen incremento superior al 5% del número de contenedores existentes o previas. Dentro de estos el concesionario deberá asumir el mismo nivel de prestación y calidad del Servicio que el requerido en el PPT. El concesionario para ello deberá proponer los cambios suficientes de medios para que se igualen los requerimientos mínimos de este Pliego y/o de la oferta aprobada. Dichos cambios deberán ser aprobados previamente por este Ayuntamiento.

La incorporación de nuevas superficies de limpieza viaria que no suponga incrementos superiores al 5% (equivalentes al 5% de incremento en la longitud del bordillo o viario que se amplía).

3. En el supuesto que dichos umbrales sean superados procederá la modificación del contrato, con reconocimiento del gasto.

4. En el caso de que la modificación determinara una disminución de los servicios previstos, el concesionario estará obligado a aceptar la baja del precio que resultase.

5. Si las modificaciones supusieran un incremento del coste del Servicio, éste no podrá superar el 10% del precio de adjudicación, con las revisiones anuales que procedan, aislada o conjuntamente, supuesto bajo el cual la ampliación del servicio será objeto de nueva licitación o de los trámites pertinentes.

6. El concesionario deberá efectuar las ampliaciones y reducciones del Servicio que se le soliciten, dentro de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Para la valoración de las modificaciones, regirán los criterios establecidos para la valoración de los precios unitarios de referencia del estudio económico de la oferta aceptada del concesionario. Los STM conjuntamente con la empresa concesionaria, elaborarán la propuesta de nuevos precios, basándose en aquello que resulte de aplicación, en la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

descomposición de los precios unitarios que conforman el presupuesto del contrato, y en cualquier caso, en los costes que hubieran correspondido en la fecha en que tuvo lugar la licitación. El Ayuntamiento aprobará, a la vista de la propuesta de los STM con las observaciones del concesionario en el trámite de audiencia, los nuevos precios, que quedarán incorporados a todos los efectos en los cuadros de precios del contrato.

8. El licitador podrá presentar una lista de precios unitarios de bienes y maquinaria no afecta al servicio planteado y que pueda ser de interés municipal.

Artículo 56.- Otras recogidas selectivas

1.- Se contempla la posibilidad de que en el futuro se pueda implantar la recogida selectiva de otros residuos no incluidos anteriormente. Será obligatoria la recogida de aquellos residuos que en cualquier momento u ocasión determine el Ayuntamiento.

2.- Entre las posibles recogidas selectivas de nueva implantación está la fracción orgánica de los residuos domiciliarios domésticos. Este servicio no se lleva a cabo en El Ejido actualmente, no obstante, esta Administración en su objetivo de reducir el volumen de residuos con destino a la Planta de Tratamiento está interesada en su implantación. Por ello, el licitador podrá incluir una propuesta con plazos de desarrollo e implantación (campañas de sensibilización, aporte de contenedores, recogida, posible valorización o transporte a planta de tratamiento) para la recogida de esta fracción en aquellos puntos que se considere más oportuno implantar por su viabilidad.

3.- El alcance de la ejecución de este servicio podrá constituir una mejora. En tal caso se indicará las condiciones de ejecución, medios a emplear y desglose presupuestario.

3.- El informe de fecha 24/06/2025 del técnico responsable de la gestión de los servicios sobre la aprobación del Plan Anual del Servicio del año 2025, justifica la necesidad de aprobar la modificación del canon de esta anualidad debido a dos factores:

1.- 309.525,75 € corresponden al incremento derivado de la amortización completa de las instalaciones durante todo el año (el canon aprobado en el año 2024 solo incluía la amortización de las instalaciones, del periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2024).

2.- 242.729,76 €, corresponde al incremento del canon por la recogida de la fracción orgánica y la limpieza asociada a la misma durante todo el año (el canon aprobado en el año 2024 solo incorporaba los servicios de recogida de la fracción orgánica durante el último mes del año 2024).

4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de PCAP que rige este contrato "la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria". Indicando seguidamente que se entenderá que las modificaciones del mismo alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato cuando "igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Por tanto, antes de proceder a la aprobación de esta modificación, se ha de confirmar que no se esta igualando o excediendo del 10 por ciento del precio de adjudicación el importe del conjunto de las modificaciones que ha sido objeto este contrato. El cuadro siguiente refleja la evolución del precio del contrato desde su adjudicación, confirmando que el conjunto de las modificaciones que ha sido objeto este contrato se eleva al 7,80% del precio de adjudicación.

AÑO	CANON	REVISIÓN PRECIO	TRABAJOS EXTRAORDIN ARIOS	APLICACIÓN CONTRATO	REEQUILIBRIO ECONOMICO	AMPLIACIONES MODIFICACIONES	CONCEPTO
2018	6.794.265,94						
2019	6.794.265,94						
2020	6.794.265,94		519.496,16				TRABAJOS DESINFECCION VIAS Y PLAYAS COVID (PUNTUAL)
2021	6.720.035,62	-74.230,32					
2022	7.126.987,02	406.951,40	242.848,55				INCREMENTO FRECUENCIAS RECOGIDA ENSERES LIMPIEZA MANUEL CONTENEDORES
2023	7.648.930,75	521.943,73	551.385,76				INCREMENTO DE SERVICIOS VARIOS
2024	10.046.554,78	21.541,63					
				362.389,25			RENOVACIÓN MAQUINARIA (MESES OCTUBRE DICIEMBRE 2024)
						984.974,80	REGULARIZACIÓN SERVICIOS
						108.765,07	IMPLANTACIÓN RECOGIDA SELECTIVA BIORRESIDUO (SOLO DICIEMBRE 2024)
					919.953,28		REEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN
2025	10.598.810,29			309.525,75	919.953,28		RENOVACIÓN MAQUINARIA (TODO EL AÑO 2025)
2026	10.598.810,29			671.915,00	919.953,28	242.729,76	IMPLANTACIÓN RECOGIDA SELECTIVA BIORRESIDUO (TODO EL AÑO 2025)
2027	10.598.810,29			671.915,00	919.953,28	1.336.469,63	
2028	10.598.810,29			671.915,00	919.953,28	1.336.469,63	
2029	10.598.810,29			671.915,00	919.953,28	1.336.469,63	
2030	10.598.810,29			671.915,00	919.953,28	1.336.469,63	
2031	10.598.810,29			671.915,00	919.953,28	1.336.469,63	
2032	10.598.810,29			671.915,00	919.953,28	1.336.469,63	
	136.715.788,31	876.206,44	1.313.730,47	5.375.320,00	8.279.579,52	9.355.287,41	% INCREMENTO POR MODIFICACIONES: 7,80%



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

5.- Visto que esta modificación del contrato de concesión para gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido por el nuevo Plan Anual del Servicio en el año 2025 cumple con todo lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el de Prescripciones Técnicas que rige la ejecución del contrato, se ha de considerar que no existe inconveniente legal para que el órgano competente acuerde su aprobación.

6.- Por todo lo anterior, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Ayuntamiento Pleno:

1º.- Aprobar el gasto de 552.255,51 €, con cargo a los siguientes informes de complemento de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2025.163.22700	12025000000126	219.588,28 €
2025.1621.22700	12025000000127	245.411,58 €
2025.173.22700	12025000000128	87.255,65 €

2º.- Aprobar el Plan Anual del Servicio para el año 2025, así como, la modificación del canon correspondiente al año 2025 del contrato de concesión para gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, suscrito la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., en fecha 12/03/2018, por un importe total de **10.598.810,29 €** (I.V.A. INCLUIDO).

3º.- Incluir la presente ampliación como anexo del contrato principal.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, a los efectos oportunos.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, a los dos concejales del Grupo PSOE y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 552.255,51 €, con cargo a los siguientes informes de complemento de retención de crédito:

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>Nº OPERACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2025.163.22700	12025000000126	219.588,28 €
2025.1621.22700	12025000000127	245.411,58 €
2025.173.22700	12025000000128	87.255,65 €

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Anual del Servicio para el año 2025, así como, la modificación del canon correspondiente al año 2025 del contrato de concesión para gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, suscrito la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., en fecha 12/03/2018, por un importe total de **10.598.810,29 €** (I.V.A. INCLUIDO).

TERCERO.- Incluir la presente ampliación como anexo del contrato principal.

CUARTO.- Facultar al Concejala Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250909&punto=7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, con catorce votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y nueve abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 39-2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO AFECTADO AL PMS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“A la Vista el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación presupuestaria número 39/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2025, en la modalidad de suplementos de crédito, se planteó una propuesta inicial, la cual se ha tornado insuficiente para cubrir necesidades adicionales y urgentes planteadas con posterioridad a esta propuesta inicial.

Por tanto, atendidos los documentos obrantes en el expediente, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 39/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería afectado al PMS resultante de la liquidación del ejercicio 2024; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
450	60001	Compra de Terrenos y Expropiaciones	117.765,37
			117.765,37

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería afectado al PMS resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2024:

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87010	R.T. para Gtos. Con Financiacion Afectada	117.765,37
		117.765,37

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 39/2025 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la modificación de créditos número 39/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería afectado al PMS resultante de la liquidación del ejercicio 2024; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
450	60001	Compra de Terrenos y Expropiaciones	117.765,37
			117.765,37



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería afectado al PMS resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2024:

Ingresos Económica	Descripción	Importe
87010	R.T. para Gtos. Con Financiacion Afectada	117.765,37
		117.765,37

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de créditos 39/2025 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.-Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9 - COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:

“El Interventor da cuentas del Informe de de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 31/07/2025, ha sido cumplida la obligación, contemplada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente a la ejecución presupuestaria acumulada del segundo trimestre del ejercicio 2025, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información cumplimentada y los resultados de los cálculos internos de la aplicación del Ministerio es la contenida en los anexos que acompañan al presente.

El resultado del informe de evaluación de la Corporación Local es:

- ☐ *No cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- ☐ *Se estima que cumplirá el objetivo de regla de gasto.*
- ☐ *La deuda viva asciende a 115.231.751,87 euros.*

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

La Comisión queda enterada.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 10 - COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 03 de septiembre del 2025 del siguiente tenor:

“El Interventor da cuentas del informe de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 31/07/2025, ha sido cumplida la obligación, contemplada en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las Entidades locales y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente al seguimiento del vigente plan de ajuste a la vista de la ejecución presupuestaria acumulada del segundo trimestre del ejercicio 2025, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información suministrada se ha visto sensiblemente reducida al optar el ministerio por verificar el cumplimiento o no de los planes de ajuste a través de la remisión de información de las ejecuciones trimestrales y de la liquidación de cada ejercicio.

El contenido del nuevo modelo de informe de seguimiento del plan de ajuste se limita a informar sobre si se continúan aplicando las medidas de ingresos y gastos contenidos en aquel y si se solicita la finalización del plan de ajuste. En este sentido, comunicar que las medidas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

contempladas continúan desplegando efectos y que por esta intervención no se considera finalizado el plan de ajuste.

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

La Comisión queda enterada.”

La Corporación queda enterada.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE Y GRUPO MUNICIPAL PP PARA SOLICITAR LA DISPOSICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS ARBOLADAS EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los dos los concejales presentes del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita.

La Presidencia da lectura a la Moción conjunta del Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal PP del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DISPOSICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS ARBOLADAS EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de El Ejido reconoce la importancia fundamental de los espacios verdes y el arbolado urbano para la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, la protección del medio ambiente, la mitigación de los efectos locales del cambio climático y la creación de entornos urbanos más saludables, atractivos y sostenibles.

Los beneficios del arbolado y las zonas verdes son múltiples: proporcionan sombra y reducción de temperatura, purificación del aire, absorción de CO2, reducción de contaminación acústica, protección de la biodiversidad, embellecimiento de la ciudad y espacios de esparcimiento para la ciudadanía. Estos efectos contribuyen directamente al bienestar social, físico y emocional de quienes habitan y visitan nuestro municipio, promoviendo hábitos de vida saludables.

Dentro de la normativa existente, nuestra Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, establece la conservación, protección y reposición del arbolado existente, mientras que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), regula la ordenación urbanística de zonas verdes y estándares dotacionales y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, fija los criterios técnicos de arbolado, reposición de especies y mitigación del impacto ambiental urbano).

Con el fin de garantizar un desarrollo sostenible del arbolado y las zonas verdes, asegurando beneficios ambientales, sociales y urbanos, con responsabilidad económica y cumplimiento legal, y promoviendo un municipio más verde, saludable, ordenado y atractivo para todos los ciudadanos de El Ejido, se propone que el PGOU de El Ejido incluya iniciativas con el fin de asegurar un crecimiento y mantenimiento responsable del arbolado, las áreas verdes y las áreas de esparcimiento.

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido que se **revise el PGOU vigente o se elabore un nuevo PGOU** que contemple, de acuerdo a la normativa vigente, lo siguiente:*

- 1. La ubicación estratégica de arbolado y zonas verdes en todo el municipio, considerando viales, plazas, parques, itinerarios peatonales y espacios de esparcimiento.*
- 2. Plantación de las especies de árboles y plantas más adecuadas, priorizando especies autóctonas y adaptadas al clima local, garantizando la sostenibilidad y facilidad de mantenimiento.*
- 3. La creación de refugios climáticos y la definición de **zonas verdes protegidas y arbolado singular**, estableciendo normas claras de conservación, sustitución y reposición según criterios legales y técnicos.*
- 4. La integración del arbolado y zonas verdes en la planificación urbana, asegurando accesibilidad, seguridad, conectividad de espacios libres y cumplimiento de los estándares mínimos de dotación.*
- 5. La creación de un marco normativo y de ordenanzas específicas sobre arbolado, que regule plantación, mantenimiento, reposición, protección legal y obligaciones de los responsables.*
- 6. La previsión de recursos y mecanismos de mantenimiento, para garantizar la correcta conservación de las zonas verdes y evitar abandono o deterioro futuro.”*

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250909&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Alberto González López**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, dos votos correspondientes a los dos concejales presentes del grupo municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita, ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

PRIMERO.- Revisar el PGOU vigente o elaborar un nuevo PGOU que contemple, de acuerdo a la normativa vigente, lo siguiente:

1. La ubicación estratégica de arbolado y zonas verdes en todo el municipio, considerando viales, plazas, parques, itinerarios peatonales y espacios de esparcimiento.
2. Plantación de las especies de árboles y plantas más adecuadas, priorizando especies autóctonas y adaptadas al clima local, garantizando la sostenibilidad y facilidad de mantenimiento.
3. La creación de refugios climáticos y la definición de zonas verdes protegidas y arbolado singular, estableciendo normas claras de conservación, sustitución y reposición según criterios legales y técnicos.
4. La integración del arbolado y zonas verdes en la planificación urbana, asegurando accesibilidad, seguridad, conectividad de espacios libres y cumplimiento de los estándares mínimos de dotación.
5. La creación de un marco normativo y de ordenanzas específicas sobre arbolado, que regule plantación, mantenimiento, reposición, protección legal y obligaciones de los responsables.
6. La previsión de recursos y mecanismos de mantenimiento, para garantizar la correcta conservación de las zonas verdes y evitar abandono o deterioro futuro.”

PUNTO Nº 11 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250909&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. Manuel Martínez Molina
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Elena Gómez García
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan Antonio Prados Moreno
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Francisco José Díaz Granados

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.